

CONTRATO LG-32/2018

“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO DE PERSONAJES, CREACIÓN DE STORYBOARDS, DISEÑO DE HISTORIETA Y EDICIÓN-PRODUCCIÓN Y ANIMACIÓN EN VIDEO DE 3 CAPÍTULOS DE LA RADIONOVELA CLARIDAD”.

NOSOTROS: CARLOS ADOLFO ORTEGA, conocido por **CARLOS ADOLFO ORTEGA UMAÑA**, de [REDACTED] años de edad, Administrador de Empresas, de este domicilio, portador de mi Documento único de Identidad número [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en mi calidad de Presidente y Representante Legal del Instituto de Acceso a la Información Pública, que en adelante podrá abreviarse “IAIP”, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro guión dos tres cero dos uno tres guión uno uno cero guión cinco, del domicilio de San Salvador, estando facultado para otorgar actos como el presente y quien en adelante me denominaré **“EL CONTRATANTE”**, y por otra parte **GERMAN DAVID HENRÍQUEZ TORRES**, de [REDACTED] de edad, estudiante, del domicilio y departamento de San Salvador, portador de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; y quien en el transcurso del presente instrumento se denominará **“EL CONTRATISTA”**, CONVENIMOS en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** para el diseño de personajes, creación de storyboards, diseño de historieta, y edición-producción y animación en vídeo de 3 capítulos de la Radionovela Claridad; cuyas funciones estarán determinadas de conformidad a las cláusulas siguientes: **I) OBJETO DEL CONTRATO Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: “EL CONTRATISTA”**, CONVENIMOS en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS** para la entrega de los productos según detalle, **PRODUCTO UNO:** elaboración de plan de trabajo, que deberá incluir: Los mecanismos y actividades de coordinación entre el contratante y la Unidad de Capacitaciones del IAIP, y distribución del trabajo y cronograma de actividades y de remisión de avances de los productos. Este plan deberá ser aprobado por la Unidad de Capacitaciones del IAIP. **PRODUCTO DOS:** Diseño de 10 personajes (dos propuestas por personaje), Formato digital editable y en curvas. Se solicitará dos propuestas por cada personaje, para que la Unidad de Capacitación del IAIP pueda seleccionar al personaje que aparecerá en los storyboard. Los personajes a diseñar serán los siguientes: a) Narradora, b) Clara Luz (lideresa joven), c) Jairo (joven guatemalteco), d) Niña Dorita (señora de 50 años), e) Chito (niño de 15 años), f) Tía Carmen (señora de 40 años), g) Oficial de información masculino (señor de 40 años), h) Isabel (joven de 30 años), i) Alberto (trabajador de la alcaldía), j) Recepcionista (mujer joven); en formato físico impreso de cada personaje aprobado. **PRODUCTO TRES:** Creación de tres storyboard, la construcción de cada storyboard conforme a la

sinopsis de los audios de los tres primeros capítulos de la segunda temporada de la radionovela Claridad (se facilitará los guiones de cada capítulo). La sinopsis y los audios ya están elaborados, deberá crearse el contexto de cada situación y escena en versión popular. Algunos capítulos poseen personajes secundarios que deberán incluirse, los tres storyboard físicos y digitales, ya aprobados por la Unidad de Capacitaciones del IAIP. **PRODUCTO CUATRO:** Creación de tres historietas (cómic), Diseño y diagramación de cada historieta conforme a la sinopsis de los guiones de los tres primeros capítulos de la segunda temporada de la radionovela Claridad, la sinopsis ya estará incluida en los storyboard (producto tres), por ello deberá adaptarse el contenido de los storyboard para la elaboración de cada historieta en versión popular, formato digital editable y en curvas de cada historieta, para su reproducción y edición futura, y un formato impreso de cada historieta (producto final aprobado por la Unidad de Capacitación del IAIP). **PRODUCTO CINCO:**

Creación de tres videos animados, edición y animación de tres videos conforme a la sinopsis que se estableció en los storyboard (producto 3), elaborados sobre los audios de los tres primeros capítulos de la segunda temporada de la radionovela Claridad, versión digital del producto final (aprobado por la Unidad de Capacitación del IAIP) en formato editable, elaborados en calidad full HD, para formato DVD, de cada video animado, versión digital en formato calidad Youtube, de cada video animado, reproducción de 100 DVDs que incluyan el video en formato full HD y diseño e impresión de portada para identificación de los DVDs. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: los Términos de Referencia de la Libre Gestión, Oferta Técnica y Económica presentada por El Contratista, Garantía de Cumplimiento de Contrato, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.** El lugar de prestación de los servicios profesionales será en el municipio y departamento de San Salvador. **IV) PLAZO:** El presente contrato se celebrará para un periodo de noventa días calendario, contados a partir de la orden de inicio. **V) HONORARIOS Y FORMA DE PAGO:** La forma de pago es por cuenta única, el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General de Tesorería, realizará el pago directamente a la cuenta de ahorro del Banco Agrícola número [REDACTED]. Por la prestación de los servicios profesionales el contratista recibirá en concepto de honorarios la cantidad de **OCHO MIL SESENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8,062.00)**, menos retenciones legales por la prestación de servicios, los cuales se cancelaran de la siguiente manera: El primer pago se realizará **al presentar los productos uno y dos**, siendo equivalente a un monto de **DOS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO DOLARES CON SESENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,418.60)**, correspondiendo al 30% de la consultoría, en un máximo de sesenta días después de haber retirado el Quedan en la Tesorería Institucional al

cumplir con la presentación de los documentos necesarios (Acta de recepción a satisfacción, garantía, factura); el segundo pago se realizará **al presentar los productos tres y cuatro**, por un monto de **DOS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO DOLARES CON SESENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,418.60)**, correspondiendo al 30% de la consultoría, en un máximo de sesenta días después de haber retirado el Quedan en la Tesorería Institucional al cumplir con la presentación de los documentos necesarios (Acta de recepción a satisfacción, garantía, factura); y, finalmente, el tercer pago se realizará **al presentar el producto cinco**, por un monto de **TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO DOLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,224.80)**, correspondiendo al 40% de la consultoría, después de haber retirado el Quedan en la Tesorería Institucional al cumplir con la presentación de los documentos necesarios (Acta de recepción a satisfacción, garantía, factura).

VI) GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato El Contratista otorga a favor del Contratante, **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad con el artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total contratado. Esta garantía tendrá vigencia de seis meses contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del IAIP, dentro de los ocho días hábiles, posteriores a la fecha de recepción del contrato debidamente firmado por ambas partes, y legalizado.

VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: La Jefatura de la Unidad de Capacitaciones del IAIP tendrá a cargo la administración del contrato, quién tendrá la obligación de emitir actas de recepción de los productos antes mencionados.

VIII) PROPIEDAD INTELECTUAL Y MATERIAL: La autoría, propiedad intelectual y material, incluyendo lo que el contratista produzca durante el servicio es propiedad del Instituto de Acceso a la Información Pública de El Salvador, relacionada a la segunda temporada de la radionovela Claridad; el contratista no hará uso de ello, sin el consentimiento previo por escrito del Instituto de Acceso a la Información Pública de El Salvador. No obstante, El Contratante le reconocerá el derecho moral de autor, en los términos del Art. seis letra “j” de la Ley de Propiedad Intelectual.

IX) CESIÓN: Al contratista no le es permitido ceder sus obligaciones derivadas del presente contrato, sin contar con el consentimiento, por parte del Instituto de Acceso a la Información Pública de El Salvador;

X) CONFIDENCIALIDAD: El contratista se compromete a no divulgar en ningún momento, a persona o entidad alguna, cualquier información confidencial obtenida en el transcurso de los servicios, ni hará públicas las recomendaciones formuladas como resultado de los servicios prestados, a menos que sea con el consentimiento escrito del IAIP;

XI) SANCIONES: En caso de incumplimiento El Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

XII) RESPETO DE NORMATIVA CONTRA EL TRABAJO INFANTIL: Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la

Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el consentimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho romano “v” literal “b” de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a un procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

XIII) MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo El Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato.

XIV) TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato. **XV)**

SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XVI) INTERPRETACIÓN DEL**

CONTRATO: El IAIP se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del IAIP con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el IAIP.

XVII) MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la Constitución de la República, la LACAP, RELACAP y en forma subsidiaria a las demás Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVIII) NOTIFICACIONES Y**

COMUNICACIONES: El contratante señala como lugar para recibir notificaciones al Edificio Oca Chang, Segundo Nivel, Prolongación Avenida Masferrer Oriente, #ochenta y ocho, Colonia San Antonio Abad, San Salvador; y, El Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección [REDACTED]

[REDACTED]. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las

direcciones que las partes han señalado.- Así nos expresamos y de conformidad firmamos, en la ciudad de San Salvador, el veinticinco de mayo de dos mil dieciocho.

F_____

Carlos Adolfo Ortega Umaña

Instituto de Acceso a la Información

Pública, IAIP

F_____

Germán David Henríquez Torres

Contratista

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del veinticinco de mayo de dos mil dieciocho. Ante mí, **CÉSAR MAURICIO GONZÁLEZ FLORES**, Notario, del domicilio de Mejicanos, comparecen: **CARLOS ADOLFO ORTEGA**, conocido por **CARLOS ADOLFO ORTEGA UMAÑA**, de [REDACTED] años de edad, Administrador de Empresas, de este domicilio, a quien conozco e identifico por medio de su Documento único de Identidad número [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en calidad de Presidente y Representante Legal del Instituto de Acceso a la Información Pública, que en adelante podrá abreviarse "IAIP", con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro guión dos tres cero dos uno tres guión uno uno cero guión cinco, del domicilio de San Salvador; calidad que acredita por medio de: a) Diario Oficial Número setenta, Tomo Número trescientos noventa y uno de fecha ocho de abril de dos mil once, en el cual se publica la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), aprobada por medio de Decreto Legislativo número quinientos treinta y cuatro, de fecha dos de diciembre de dos mil diez, mediante la cual, de conformidad al artículo cincuenta y uno de dicha Ley, se crea el Instituto de Acceso a la Información Pública, como una institución de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía administrativa y financiera, en cuyo artículo cincuenta y siete se confiere al Presidente la Representación Legal de la misma; b) Certificación del Acuerdo número cuarenta y siete, emitido el veintidós de febrero de dos mil trece, mediante el cual se designa a partir del veintitrés de febrero del corriente año, al señor Ortega Comisionado Propietario por los sindicatos autorizados por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social y Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública; c) Diario Oficial Número treinta y siete, Tomo Número trescientos noventa y ocho de fecha veintidós de febrero de dos mil trece, en el cual se publica el acuerdo antes mencionado; por lo que está plenamente facultado para otorgar actos como el presente

la Unidad de Capacitación del IAIP). **PRODUCTO CINCO:** Creación de tres videos animados, edición y animación de tres videos conforme a la sinopsis que se estableció en los storyboard (producto 3), elaborados sobre los audios de los tres primeros capítulos de la segunda temporada de la radionovela Claridad, versión digital del producto final (aprobado por la Unidad de Capacitación del IAIP) en formato editable, elaborados en calidad full HD, para formato DVD, de cada video animado, versión digital en formato calidad Youtube, de cada video animado, reproducción de 100 DVDs que incluyan el video en formato full HD y diseño e impresión de portada para identificación de los DVDs. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: los Términos de Referencia de la Libre Gestión, Oferta Técnica y Económica presentada por El Contratista, Garantía de Cumplimiento de Contrato, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.** El lugar de prestación de los servicios profesionales será en el municipio y departamento de San Salvador. **IV) PLAZO:** El presente contrato se celebrará para un periodo de noventa días calendario, contados a partir de la orden de inicio. **V) HONORARIOS Y FORMA DE PAGO:** La forma de pago es por cuenta única, el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General de Tesorería, realizará el pago directamente a la cuenta de ahorro del Banco Agrícola número [REDACTED]. Por la prestación de los servicios profesionales el contratista recibirá en concepto de honorarios la cantidad de **OCHO MIL SESENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8,062.00)**, menos retenciones legales por la prestación de servicios, los cuales se cancelaran de la siguiente manera: El primer pago se realizará **al presentar los productos uno y dos**, siendo equivalente a un monto de **DOS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO DOLARES CON SESENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,418.60)**, correspondiendo al 30% de la consultoría, en un máximo de sesenta días después de haber retirado el Quedan en la Tesorería Institucional al cumplir con la presentación de los documentos necesarios (Acta de recepción a satisfacción, garantía, factura); el segundo pago se realizará **al presentar los productos tres y cuatro**, por un monto de **DOS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO DOLARES CON SESENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,418.60)**, correspondiendo al 30% de la consultoría, en un máximo de sesenta días después de haber retirado el Quedan en la Tesorería Institucional al cumplir con la presentación de los documentos necesarios (Acta de recepción a satisfacción, garantía, factura); y, finalmente, el tercer pago se realizará **al presentar el producto cinco**, por un monto de **TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO DOLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,224.80)**, correspondiendo al 40% de la consultoría, después de haber retirado el Quedan en la Tesorería Institucional al cumplir con la presentación de los documentos necesarios (Acta de recepción a satisfacción, garantía, factura). **VI)**

GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato El Contratista otorga a favor del Contratante, **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad con el artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total contratado. Esta garantía tendrá vigencia de seis meses contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del IAIP, dentro de los ocho días hábiles, posteriores a la fecha de recepción del contrato debidamente firmado por ambas partes, y legalizado. **VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** La Jefatura de la Unidad de Capacitaciones del IAIP tendrá a cargo la administración del contrato, quién tendrá la obligación de emitir actas de recepción de los productos antes mencionados. **VIII) PROPIEDAD INTELECTUAL Y MATERIAL:** La autoría, propiedad intelectual y material, incluyendo lo que el contratista produzca durante el servicio es propiedad del Instituto de Acceso a la Información Pública de El Salvador, relacionada a la segunda temporada de la radionovela Claridad; el contratista no hará uso de ello, sin el consentimiento previo por escrito del Instituto de Acceso a la Información Pública de El Salvador. No obstante, El Contratante le reconocerá el derecho moral de autor, en los términos del Art. seis letra “j” de la Ley de Propiedad Intelectual. **IX) CESIÓN:** Al contratista no le es permitido ceder sus obligaciones derivadas del presente contrato, sin contar con el consentimiento, por parte del Instituto de Acceso a la Información Pública de El Salvador; **X) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a no divulgar en ningún momento, a persona o entidad alguna, cualquier información confidencial obtenida en el transcurso de los servicios, ni hará públicas las recomendaciones formuladas como resultado de los servicios prestados, a menos que sea con el consentimiento escrito del IAIP; **XI) SANCIONES:** En caso de incumplimiento El Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XII) RESPETO DE NORMATIVA CONTRA EL TRABAJO INFANTIL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el consentimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho romano “v” literal “b” de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a un procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

XIII) MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo El Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato.

XIV) TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato. **XV)**

SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XVI) INTERPRETACIÓN DEL**

CONTRATO: El IAIP se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del IAIP con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el IAIP.

XVII) MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la Constitución de la República, la LACAP, RELACAP y en forma subsidiaria a las demás Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVIII) NOTIFICACIONES Y**

COMUNICACIONES: El contratante señala como lugar para recibir notificaciones al Edificio Oca Chang, Segundo Nivel, Prolongación Avenida Masferrer Oriente, #ochenta y ocho, Colonia San Antonio Abad, San Salvador; y, El Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección Residencial [REDACTED],

San Salvador. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado.- Así nos expresamos y de conformidad firmamos, en la ciudad de San Salvador, el veinticinco de mayo de dos mil dieciocho. "*****" Yo, el suscrito Notario DOY FE: Que las firmas que se han

relacionado son AUTÉNTICAS por haber sido puestas de su puño y letra por los comparecientes a mi presencia, quienes ratifican los términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de tres hojas y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un solo acto, lo ratifican y firmamos en duplicado. DE TODO DOY FE.